

RESOLUCIÓN N° 240 / 2025.

REF: ROL N°6001-194 / 6001-195 / 6001-197
RECTIFICA PARCIALMENTE, ERROR DE FORMA, DE
LA RESOLUCIÓN N°215 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE
DE 2025.

VISTOS:

1. La Resolución N°158, de fecha 15.07.2025, que singulariza las obras fuera de norma o en estado irregular, en el Edificio Boulevard Montemar ubicado en Concón Reñaca N°4000, Concón.
2. El correo electrónico de fecha 29 de septiembre de 2025, Ingreso DOM N°202504664 de fecha 29.09.2025, solicitud de rectificación de la Resolución DOM N°158/2025.
3. Resolución DOM N°215/2025, de fecha 29.09.2025.
4. El correo electrónico de fecha 24 de octubre de 2025, solicitud de rectificación de la Resolución DOM N°215/2025.
5. Las disposiciones del artículo 62 de la Ley 19.880 Base de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
6. Las atribuciones y facultades que me confieren las disposiciones legales y técnicas vigentes sobre la materia.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 24 de octubre de 2025, mediante correo electrónico, la Sra. Susan Escobar Gatica, en su calidad de propietaria y representante legal de la Comunidad del edificio Boulevard Montemar ubicado en Av. Concón Reñaca N°4000, de la comuna de Concón, ha solicitado la rectificación de un error de redacción contenido en la Resolución DOM N°215 de fecha 29.09.2025, consistente en la consignación incorrecta del número de año de la citada resolución, el cual corresponde al año 2025.
2. Que, efectivamente se corroboró un error de escritura en el año de la mencionada Resolución DOM N°215 de fecha 29 de septiembre de 2025, tal como indica la Sra. Susan Escobar Gatica.
3. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, se establece que en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en los actos administrativos.
4. Que, conforme a lo manifestado en los considerandos anteriores, procede acoger la solicitud formulada por la interesada Sra. Susan Escobar Gatica, en orden a rectificar el año de la Resolución DOM N°215 de fecha 29 de septiembre de 2025, del Director de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Concón, que rectifica la Resolución DOM N°158, de fecha 15 de julio de 2025.

RESUELVO:

1. **RECTIFICAR**, el número de año, contenido en la Resolución N°215 de fecha 29 de septiembre de 2025, del Director de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Concón, que rectifica la Resolución DOM N°158, de fecha 15 de julio de 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

DONDE DICE:

"REF: ROL N°6001-194 / 6001-195 / 6001-197

**RECTIFICA PARCIALMENTE LA SINGULARIZACIÓN DE
OBRAS FUERA DE NORMA O EN ESTADO IRREGULAR
RESOLUCIÓN N°158 DE FECHA 15 DE JULIO DE 20125."**

DEBE DECIR:

"REF: ROL N°6001-194 / 6001-195 / 6001-197

**RECTIFICA PARCIALMENTE LA SINGULARIZACIÓN DE
OBRAS FUERA DE NORMA O EN ESTADO IRREGULAR
RESOLUCIÓN N°158 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2025."**

2. **ESTABLECER**, que la Resolución DOM N°215/25 que rectifica la Resolución N°158 de fecha 15 de julio de 2025, del Director de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Concón, solo se entiende rectificada en el sentido que expresamente indica la presente Resolución.
3. **AGREGAR**, la presente Resolución al expediente Rol N°6001-194, N°6001-195 y N°6001-197, correspondiente a las oficinas 1701, 1702 y 1801 del Edificio Boulevard Montemar ubicado en Avenida Concón Reñaca N°4000, de la Comuna de Concón.
4. **DEJAR**, constancia que en contra de la presente resolución podrá deducirse recurso de reposición dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos contados desde su notificación de acuerdo al artículo 59 de la Ley N°19.880. Lo anterior sin perjuicio de los recursos, acciones y derechos que se puedan hacer valer las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.
5. **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Sra. Susan Escobar Gatica, al correo electrónico indicado en la carta ingresada el día 29 de septiembre de 2025, [REDACTED], y al Sr. Federico Focke Marín al correo electrónico [REDACTED] en su calidad de Representante Legal de la empresa Rentas Inmobiliarias Solaro SpA.

CONCÓN, OCTUBRE 28 DE 2025,



ALBERTO I. RADRIGÁN RODRÍGUEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

AIRR/IRB/irb.

- Sra. Susan Escobar Gatica, [REDACTED]
 - Sr. Federico Focke Marín, [REDACTED]
 - Archivo DOM.
 - Expediente Rol N°6001-194.
 - Expediente Rol N°6001-195.
 - Expediente Rol N°6001-197.
- (RES-RECTIFICA RESOLUCIÓN 158_2025 – ING. DOM N°202504664).